



8 de marzo de 1973

MENSAJE ESPECIAL DEL HONORABLE GOBERNADOR,  
RAFAEL HERNANDEZ COLON, A LA ASAMBLEA  
LEGISLATIVA ACOMPAÑANDO VARIAS MEDIDAS  
PARA AMPLIAR LA PROTECCION AL CONSUMIDOR

Es compromiso fundamental de esta administración establecer una política innovadora y abarcadora que use al máximo el poder del Estado para atender con urgencia y eficacia a los problemas del consumidor. A esos efectos recomiendo:

(1) El establecimiento del Departamento de Asuntos del Consumidor con la responsabilidad de desarrollar una política racional de precios que sirva de instrumento efectivo para combatir la inflación en las circunstancias de la economía local. Sería además el foro donde se ventilarían rápida y eficazmente las querellas de los consumidores.

(2) La creación de la Corporación de Importación y Distribución que complementará la política de precios del nuevo Departamento a través de mecanismos tales como: la compra, venta, importación y distribución de artículos de uso y consumo, para lograr un continuo flujo de estos artículos a precios razonables.

(3) Modificar la ley antimonopolística para permitir, entre otras cosas, que alcance a todas las personas que participan en prácticas monopolísticas aún cuando radiquen fuera de Puerto Rico.

(4) Revisar la Ley de Tenedor de Buena Fe de manera que la responsabilidad por prácticas comerciales fraudulentas no pueda ser rescindida mediante el traspaso de los contratos de venta a plazos de los comerciantes a las compañías financieras.

(5) Imponer una contribución especial, de carácter temporal, equivalente al siete por ciento de las contribuciones impuestas a las corporaciones y sociedades por los Capítulos 2 y 3 de la Ley de Contribuciones sobre Ingresos.

Todos - el pueblo entero - somos consumidores; pero no contamos con un organismo público que disponga de los más amplios poderes al más alto nivel gubernamental. Queremos garantizar al consumidor la más completa atención a sus problemas. Queremos, además, proveer los mecanismos para una mayor coordinación e interacción de los recursos disponibles al gobierno para la más efectiva acción en favor del pueblo consumidor.

Estoy convencido que la reforma en la agencia pública que defiende los intereses del consumidor tiene que ir más allá de un mero cambio de nombre. El proyecto que someto, además de traspasarle al nuevo departamento las funciones de la presente Administración de Servicios al Consumidor y

ciertas funciones de protección al consumidor que realizan otras agencias, establece enfoques y medios innovadores.

Tendrá facultad para reglamentar los precios a todos los niveles en el proceso de la importación y distribución que resulten necesarios para efectuar la política pública de precios, y no meramente a nivel del detallista como es ahora. Así logramos simultáneamente prestarle una mayor protección al consumidor y ofrecer un alivio al sector detallista de la economía local. Hasta el presente, ese sector ha venido recibiendo el peso casi total de la reglamentación de precios.

El Departamento incluye además un mecanismo de adjudicación administrativo que le ofrece al consumidor todas las ventajas de una corte de pequeñas reclamaciones, y protege al mismo tiempo los ya sobrecargados calendarios de nuestros tribunales de justicia.

El consumidor podrá acudir a una agencia que tendrá facultades para resolver sus querellas, la que le prestará asistencia legal gratuita y le resolverá sus querellas rápida y económicamente.

Finalmente, el nuevo Departamento tendrá facultad para fiscalizar y poner en vigor las diversas leyes de protección al consumidor, aún aquellas cuya jurisdicción primaria es de otra agencia, como en el caso de la Oficina de Reglamentación de la Industria Lechera.

La Corporación de Importación y Distribución será una instrumentalidad gubernamental permanente que sustituirá la subsidiaria que temporeramente establecimos en la Compañía de Desarrollo Comercial para hacerle frente a una situación de emergencia con respecto a los precios y al abasto de ciertos productos de uso y consumo.

Con el establecimiento de la Corporación queremos evitar el tener que actuar a través de mecanismos temporeros en momentos de crisis. Podremos planificar el abasto de artículos de uso y consumo a precios razonables, y adelantarnos a las situaciones de crisis en los mercados domésticos e internacionales.

La Corporación será autónoma; pero trabajará en estrecha cooperación con el nuevo Departamento, toda vez que sus actividades serán un ingrediente adicional a los mecanismos de control de precios y de suministros con los que contará el Gobierno de Puerto Rico.

Las enmiendas a la Ley de Monopolio tienen un doble propósito. Las cortes de Puerto Rico podrán adquirir jurisdicción sobre personas naturales o jurídicas, que participan aquí en prácticas monopolísticas, pero que radican fuera del país. Adoptamos la doctrina de "contactos mínimos" de la persona a ser alcanzada por la jurisdicción local. Se aumentan, además, las penalidades por violación a la ley y se establece el juicio por jurado cuando éstas conlleven más de

\$500 de multa y más de 6 meses de cárcel. Al establecerse el Juicio por Jurado, se elimina la necesidad de retener tan bajas penalidades.

Finalmente, la sobretasa de 7% en la contribución sobre ingresos por corporaciones y sociedades producirá en un año alrededor de \$10 millones para financiar el costo del programa de estabilización de precios ya en marcha. Como ya he señalado, esta contribución será de carácter temporero pues estará en vigor por solo un año.

Con este conjunto de medidas, de merecer la aprobación de esa Honorable Asamblea Legislativa, estaremos en posición de fortalecer nuestro auxilio al pueblo consumidor.